

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN EN POLVO DENOMINADA COMERCIALMENTE “MIMIS”**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Polvo fino color blanco, sabor característico, contenido en 30 sobres originales decorados e impresos “**OMNILIFE MIMIS, MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON NIACINA, CALCIO Y CANELA**”

todos contenidos en caja original sellada, decorada e impresa con la misma leyenda anterior. Caja de 30 sobres, contenido neto de cada sobre 10 g.

**ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 21, la partida 21.06 comprende preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

Al tratarse de una preparación alimenticia en polvo, elaborada a base de materia vegetal, que le han adicionado lecitina de soya, niacina, maltodextrina, fructosa, sucralosa, saborizante y minerales; se prepara vertiendo el contenido de un sobre en agua fría o caliente, por lo cual le corresponde clasificarse en el inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Las demás. Otras. Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La peticionaria sugiere el código 2106.90.99.00 que comprende las demás, preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte; el que coincide con el código determinado.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado **tendrá 10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.